

**SECRETARIA.** Montería, diez (10) de Septiembre de dos mil Veinte (2020). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para verificar en su integridad la respuesta al oficio N° 0359, por parte de CAFÉ SALUD.

La Secretaria

**LUZ STELLA RUIZ MESTRA**



### **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Montería, diez (10) de Septiembre de dos mil Veinte (2020)

**REFERENCIA:** Proceso Verbal de ADRIANA MARIA ALTAMIRANDA Y OTROS contra JORGE ALBERTO ORDOSGOITIA SANTANA Y OTRO. Radicado 23-001-31-03-003-2017-00012-00

### **ASUNTO A DIRIMIR**

Verificar si CAFÉ SALUD Y/O CRUZ BLANCA cumplió con la orden impartida por este Despacho el día 25 de Agosto del presente año, por las consideraciones que se expondrán a continuación.

### **CONSIDERACIONES**

Al Despacho el proceso de la referencia, en donde se ha ordenado en la audiencia inicial celebrada el día 25 de Agosto hogaño a CAFÉ SALUD Y/O CRUZ BLANCA. “RESOLVIÓ: Ordenarle expedir copia de la historia clínica completa magnética, que incluya exámenes de laboratorio e informe de patología de CAMILO JOSÉ VALENCIA ALTAMIRANDA, identificado con la T.I. y/o Cédula de Ciudadanía N°. 97080506140 que se encuentra en el software HeOn, desde el día 22 de julio de 2014, 23 julio 2014 en adelante, conforme a la prueba documental obrante a fl. 457 en donde ESIMED informa a la Secretaría de Salud Departamental de Córdoba que toda esta información quedará en dicho software y a cargo de dichas entidades..”

Teniendo en cuenta el oficio “ N° 0359 de fecha 27 de Agosto de 2020 enviado CAFÉ SALUD Y/O CRUZ BLANCA por parte de esta Judicatura se observa que en la respuesta al oficio en referencia, enviada en día 8 de Septiembre mediante correo electrónico, no esta completa de conformidad a lo pedido por el Juzgado, pues, se remitió por parte de CAFÉ SALUD, solo la historia clínica, faltando en este orden, los exámenes de

laboratorio e informe de patología del joven CAMILO VALENCIA ALTAMIRANDA, desde el día 22,23 de Julio del año 2014 en adelante. Por lo anterior, se dejará nota secretarial y reposará en el expediente.

Siendo consecuentes con lo expuesto, y teniendo en cuenta la nota secretarial este despacho procederá a REQUERIR a la entidad CAFÉ SALUD Y/O CRUZ BLANCA , para que en el termino de la distancia, remita los exámenes de laboratorio e informe de patología del joven CAMILO VALENCIA ALTAMIRANDA.

Así las cosas, el Juzgado;

### RESUELVE

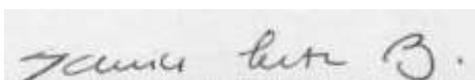
**PRIMERO: REQUERIR** a la entidad CAFÉ SALUD Y/O CRUZ BLANCA, para que en el termino de la distancia, se sirva remitir a esta Judicatura, la información faltante consistente en los exámenes de laboratorio e informe de patología del joven CAMILO VALENCIA ALTAMIRANDA. Ordenándole dar cumplimiento de forma completa so pena de aplicar las sanciones del artículo 44 numeral 3°, como lo es imponerle multa hasta por diez salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por lo anterior, se le solicitará: nombre, identificación, y dirección de correo electrónico personal, del encargado de cumplir la orden y su superior jerárquico si lo tuviere. Requiérase por secretaria **recordando dar cumplimiento al número de oficio enviado y fecha.**

**SEGUNDO:** por secretaria SUBIR en TYBA la documentación allegada a este proceso, para lo cual se le pone de presente a las partes.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**LA JUEZA**



**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT**

j

**Firmado Por:**

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT**

**JUEZ**

**JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**651c11b8236d68a4c85bb97be829d272c917b86ced09cfea327a7524ac182bb4**

Documento generado en 10/09/2020 01:05:00 p.m.